

MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO

MEMORIA ABREVIADA

PROYECTO DE ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DE ATRACCIÓN DE TALENTO INVESTIGADOR “CÉSAR NOMBELA”.

FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

Órgano proponente	Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades.	Fecha	Mayo 2023
Título de la norma	PROYECTO DE ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DE ATRACCIÓN DE TALENTO INVESTIGADOR “CÉSAR NOMBELA”.		
Tipo de Memoria	Abreviada ☒ Normal ☐		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	CONCESIÓN DE AYUDAS DE ATRACCIÓN DE TALENTO INVESTIGADOR “CÉSAR NOMBELA”		
Objetivos que se persiguen	- Promover la contratación de personal investigador doctor, que haya desarrollado durante un determinado periodo de tiempo su actividad profesional en el extranjero, para su incorporación a los grupos de investigación de la Comunidad de Madrid. - Promocionar la carrera científica del personal investigador doctor incentivando la obtención de las competencias y capacidades que les permitan obtener un puesto de carácter estable en un organismo de investigación de la		

	Comunidad de Madrid a través de la obtención de la acreditación como investigador con certificado R3. Promover la movilidad del personal investigador doctor y fomentar su participación activa en redes y consorcios regionales, nacionales e internacionales.
Principales alternativas consideradas	La alternativa a esta nueva norma sería continuar convocando las ayudas con la Orden 1553/2016, de 17 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte. Sin embargo, es necesario modificar esta orden debido a que desde que se aprobó en 2016, se ha producido legislación normativa en relación con los contratos a realizar el organismo al talento investigador, entre la que se encuentra la última reforma laboral del año 2022, aprobada el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, es un decreto-ley que modificó la Ley del Estatuto de los Trabajadores en España. Asimismo, es necesario la actualización de los diferentes tipos de contratos de investigadores establecidos mediante la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de norma	Orden de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades
Estructura de la Norma	Exposición de motivos 32 Artículos 2 Disposiciones finales
Informes recabados	Se prevé recabar los siguientes informes: - Informes sobre impactos sociales: - Impacto por razón de género. - Impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género. - Informe sobre impacto en materia de familia, infancia y adolescencia. - Informe de la Dirección General de Trabajo. - Informe de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea. - Informe de la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano. - Informe de la Abogacía General. - Informe de la Secretaría General Técnica de la

	Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades. ▪ Informe de fiscalización de la Intervención.	
Trámite de audiencia	No se ha efectuado, ya que se trata de un proyecto normativo que noafecta a los derechos e intereses legítimos de las personas ni tiene un impacto significativo en la actividad económica ni impone obligaciones relevantes a los destinatarios	
Consulta Pública	No se ha realizado el trámite de consulta pública previa ya que la propuesta de orden no tiene un impacto significativo en la actividad económica y no impone obligaciones relevantes a los destinatarios.	
ANALISIS DE IMPACTOS		
ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS	La Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades tiene entre sus competencias, la planificación, ejecución y evaluación de las políticas de la Comunidad de Madrid de fomento de la investigación científica y tecnológica, la coordinación con las universidades y centros de investigación radicados en la Comunidad de Madrid, el establecimiento de programas y actuaciones de investigación científica, y la incentivación las actuaciones conjuntas de los centros de investigación públicos y los sectores productivos.	
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	Efectos sobre la economía en general.	-No tiene efectos sobre la competencia,la unidad de mercado o la competitividad. - No contiene cargas administrativasadicionales
	En relación con la competencia	✗la norma no tiene efectos significativosobre la competencia. ☐ la norma tiene efectos positivos sobrela competencia. ☐ la norma tiene efectos negativos sobrela competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	☐ supone una reducción de cargasadministrativas. Cuantificación estimada: ☐ incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada :_

		☒ no afecta a las cargas administrativas.
--	--	---

	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma ☐ Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado. ☐ Afecta a los presupuestos de la Comunidad de Madrid	☐ implica un gasto. ☐ implica un ingreso. ☒ No afecta a los presupuestos. ☒ No supone un gasto.
--	--	--

Se emite esta memoria en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo y dado que de esta propuesta normativa no se derivan impactos apreciables en ninguno de los ámbitos enunciados, se ha utilizado para su elaboración el formato de memoria abreviada.

Del proyecto normativo no se deriva impacto alguno sobre la economía en general ni se producen efectos sobre la competencia en el mercado. Tampoco tiene un impacto económico significativo sobre las entidades y destinatarios de las ayudas, dado que su objeto se limita a la concesión a entidades definidas como organismos de investigación y difusión de conocimientos, de ayudas públicas destinadas a la atracción de talento investigador "César Nombela", por lo que su impacto está acotado a las entidades y personas que resulten beneficiarias y destinatarias de estas ayudas, y no influirán significativamente en la actividad económica de la Comunidad de Madrid o de España.

Además, el gasto dedicado a las futuras convocatorias es un gasto que estará previsto en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, que será gestionado a través de los recursos disponibles en la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.

2. OPORTUNIDAD Y CONTENIDO

La Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades en cumplimiento del artículo 26.1.1.20 del Estatuto de Autonomía que atribuye competencias a la Comunidad de Madrid en materia de fomento de la cultura y la investigación, ha redactado las bases reguladoras que proporcionen un marco normativo para las próximas convocatorias de ayudas públicas destinadas a la atracción de talento investigador "César Nombela".

Los objetivos que estas acciones promueven son los siguientes: promover la contratación de personal investigador doctor, que haya desarrollado durante un determinado periodo de tiempo su actividad profesional en el extranjero, para su incorporación a los grupos de investigación de la Comunidad de Madrid. Además, promocionar la carrera científica del personal investigador doctor incentivando la obtención de las competencias y capacidades que les permitan obtener un puesto de carácter estable en un organismo de investigación de la Comunidad de Madrid a través de la obtención de la acreditación como investigador con

certificado R3. Y sobre todo promover la movilidad del personal investigador doctor y fomentar su participación activa en redes y consorcios regionales, nacionales e internacionales.

Las ayudas propuestas tienen una duración máxima de cinco años, y comenzará a contar su plazo desde la fecha de incorporación de la persona contratada al organismo de investigación. A partir de la finalización del segundo año de contrato el investigador o investigadora contratado podrá optar a una evaluación de la actividad investigadora desarrollada que, de ser positiva de acuerdo a requisitos previamente establecidos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, le podrá ser reconocida con los efectos previstos en el itinerario de acceso estable al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación en el que se enmarca el contrato.

Tras haber superado dicha evaluación, el personal investigador podrá obtener una certificación como investigador/a establecido/a (certificado R3).

Las ayudas para la contratación de doctores con experiencia tratan de atraer a la Comunidad de Madrid a investigadores ya experimentados y con experiencia en el ámbito internacional, mediante su contratación laboral durante 5 años y el apoyo a su actividad investigadora para poner en marcha nuevas actividades de I+D mediante una financiación adicional que se concederá al proyecto de investigación que se vaya a desarrollar durante el tiempo de duración de las ayudas. Los contratos para la incorporación de estos investigadores estarán cofinanciados por las entidades beneficiarias que serán las responsables de la formalización de los contratos que han superado los diferentes seguimientos intermedios realizados hasta el momento.

La contratación deberá realizarse bajo la modalidad de contrato de acceso de personal investigador doctor establecida en el artículo 22 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. El contrato será de duración determinada y con dedicación a tiempo completo.

Se financiarán tanto los gastos asociados a la contratación del personal investigador doctor, como una ayuda adicional para la realización de actividades de investigación vinculadas a las líneas científico-técnicas de interés para la región.

El articulado de estas bases reguladoras es el adecuado para conseguir el objetivo de la selección de las propuestas mejores. El procedimiento de selección tiene la garantía de ser asesorado por un número suficiente de científicos especialistas en las distintas áreas de investigación que proceden a evaluar científicamente las propuestas.

Las actividades de investigación que se puedan desarrollar en el marco de esta orden de bases deberán observar los principios éticos fundamentales, entre ellos los que figuran en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y en la Carta Europea del Investigador y al Código de conducta para la contratación de investigadores, asegurando el respeto y la protección de la dignidad y la vida humanas, la igualdad de género, la confidencialidad de los datos de las personas, el respeto a su intimidad, y demás normativa aplicable.

Por Orden 372/2023, de 8 de febrero, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, se aprueba el plan estratégico, para el período 2023-2025, de las ayudas en materia de investigación.

El contenido de estas bases reguladoras es el siguiente:

Preámbulo

Contenido

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Finalidad de las ayudas.

- Artículo 3. Régimen de concesión y normativa aplicable
- Artículo 4. Entidades beneficiarias
- Artículo 5. Obligaciones de las entidades beneficiarias.
- Artículo 6. Requisitos del personal investigador doctor.
- Artículo 7. Financiación.
- Artículo 8. Características de las ayudas.
- Artículo 9. Gastos subvencionables.
- Artículo 10. Ejecución de la actividad.
- Artículo 11. Cuantía de las ayudas y criterios para su determinación.
- Artículo 12. Incompatibilidades y concurrencia de ayudas.
- Artículo 13. Notificación y comunicaciones.
- Artículo 14. Órganos competentes.
- Artículo 15. Presentación de solicitudes y documentación
- Artículo 16. Instrucción.
- Artículo 17. Evaluación de solicitudes
- Artículo 18. Criterios de evaluación de solicitudes
- Artículo 19. Comisión de selección
- Artículo 20. Propuesta de resolución.
- Artículo 21. Resolución.
- Artículo 22. Modificación de la Resolución.
- Artículo 23. Pago de las ayudas.
- Artículo 24. Formalización del contrato del personal investigador doctor e incorporación a la entidad.
- Artículo 25. Interrupción de la ayuda
- Artículo 26. Justificación científico-técnica de la actuación.
- Artículo 27. Justificación económica.
- Artículo 28. Seguimiento y control científico-técnico de las ayudas.
- Artículo 29. Seguimiento y control económico de las ayudas.
- Artículo 30. Reintegro y pérdida del derecho al cobro.
- Artículo 31. Criterios de graduación de incumplimientos
- Artículo 32. Tratamiento de datos personales

Disposición final primera. Habilitación

Disposición final segunda. Entrada en vigor

3. FINES Y OBJETIVO

El objeto de esta orden es establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas destinadas a la atracción de talento investigador “César Nombela”.

La finalidad de estas ayudas es alcanzar los siguientes objetivos:

- Promover la contratación de personal investigador doctor, que haya desarrollado durante un determinado periodo de tiempo su actividad profesional en el extranjero, para su incorporación a los grupos de investigación de la Comunidad de Madrid.
- Promocionar la carrera científica del personal investigador doctor incentivando la obtención de las competencias y capacidades que les permitan obtener un puesto de carácter estable en un organismo de investigación de la Comunidad de Madrid a través de la obtención de la acreditación como investigador con certificado R3.
- Promover la movilidad del personal investigador doctor y fomentando la participación activa en redes y consorcios regionales, nacionales e internacionales.

4. ADECUACIÓN DE LA NORMA PROPUESTA A LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

El presente proyecto normativo regula las bases que han de regir en las convocatorias anuales de ayudas públicas destinadas a la atracción de talento investigador “César Nombela”.

El proyecto de norma que se pretende aprobar se dicta al amparo de lo establecido en la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en su artículo 41, que establece que corresponde a los Consejeros ejercer la potestad reglamentaria en el ejercicio de sus atribuciones.

El titular de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades es el competente para la aprobación de las bases reguladoras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

El rango, por tanto, será el de Orden de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades.

El proyecto de orden, se enmarca dentro de las políticas de la Comunidad de Madrid de fomento de la investigación científica y tecnológica, la coordinación con las universidades y centros de investigación radicados en la Comunidad de Madrid, y el establecimiento de programas y actuaciones de investigación científica.

Así mismo, se adapta a la legislación vigente en materia de subvenciones, tanto autonómica, Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, Reglamento de Procedimiento de Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 76/1993, de 26 de agosto y Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, aprobado por Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, como estatal, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

En la elaboración y tramitación de la presente disposición normativa se han respetado los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A este respecto, la norma se ajusta a los principios de:

- a) Necesidad y eficiencia, existiendo fundadas razones de interés general para su aprobación, habida cuenta de la importancia de las ayudas públicas madrileñas para el

mantenimiento del Sistema Madrileño de Ciencia, Tecnología e Innovación y la contribución de este al progreso económico y social.

b) Proporcionalidad, habiéndose utilizado de forma precisa el instrumento jurídico previsto por el artículo 6.6 de Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, y con el contenido regulatorio exigido en el apartado 2 de dicho artículo.

c) Se garantiza el principio de seguridad jurídica, ya que la norma es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, genera un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de los gestores de las ayudas y de los potenciales beneficiarios de las mismas.

d) Se respeta el principio de transparencia, toda vez que la norma será objeto de publicación en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, conjuntamente con los documentos propios de su proceso de elaboración, así como en el portal de transparencia.

e) En aplicación del principio de eficiencia, la norma no incluye cargas administrativas que no sean necesarias

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 133.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y conforme al artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, la propuesta de orden no tiene un impacto significativo en la actividad económica y no impone obligaciones relevantes a los destinatarios por lo que no se ha realizado el trámite de consulta pública previa.

Por lo que se refiere al trámite de audiencia e información pública, previsto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y puesto que la presente propuesta de orden establece las bases reguladoras de unas subvenciones, no existe un interés legítimo a percibir la subvención por parte de los posibles beneficiarios, sino una expectativa de derecho, no afectando por tanto a los derechos e intereses legítimos de las personas, por lo que no será sometida al trámite de audiencia e información pública

Finalmente, las ayudas que se otorguen en las convocatorias reguladas por estas bases, al estar dirigidas a actividades no económicas de los organismos de investigación y difusión de conocimientos, cumplirán con los requisitos que establece la normativa vigente en materia ayudas de Estado para no ser consideradas como tales, por lo que quedarán fuera del ámbito definido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

6. NORMAS DEROGADAS

Queda derogada la *ORDEN 1553/2016, de 17 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la atracción de talento investigador para su incorporación a grupos de investigación de la Comunidad de Madrid.*

7. IMPACTOS SOCIALES

Se solicitarán, como se especifica en el apartado 10 de esta memoria, los informes pertinentes que analicen los impactos por razón de género, en la infancia y adolescencia, en la familia y sobre orientación sexual, identidad o expresión de género que pudieran darse en la redacción de estas bases reguladoras

7.1 Impacto de género

Para el análisis del impacto por razón de género y de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 24.1.b) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno en relación con el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se solicitará informe a la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social que indicará si el proyecto de Orden tiene o no algún impacto diferenciado sobre

hombres y mujeres.

7.2 Impacto en la infancia, adolescencia y la familia

Para el análisis del impacto en la infancia, adolescencia y la familia se solicitará informe a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la natalidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas que ha sido añadido por la Ley 26/2015, de 28 de julio.

Asimismo, se tendrán en cuenta el Artículo 47 de la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.

7.3 Impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género

Para el análisis del impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 21.2 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid y el artículo 45 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid se solicitará informe a la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

8. IMPACTO PRESUPUESTARIO

En el artículo 7 de las bases reguladoras se recoge que la financiación se realizará con cargo a los correspondientes presupuestos generales de la Comunidad de Madrid.

La duración de las ayudas a los contratos será de cinco años.

La Comunidad de Madrid aportará tanto los gastos asociados a la contratación del personal investigador doctor, como una ayuda adicional para la realización de actividades de investigación vinculadas a las líneas científico-técnicas de interés para la región. Los contratos para la incorporación de estos investigadores estarán cofinanciados por las entidades beneficiarias que serán las responsables de la formalización de los contratos que han superado los diferentes seguimientos intermedios realizados hasta el momento.

Los costes salariales (salario y Seguridad Social de la empresa) generados por la persona contratada no podrán ser inferiores a 55.000,00 euros/año. Dicha cuantía podrá adaptarse en las sucesivas convocatorias teniendo en cuenta las actualizaciones correspondientes al sector público.

La cuantía adicional para actividades de I+D no podrá ser superior a 250.000 euros durante los 5 años de la ayuda. Las sucesivas convocatorias establecerán el importe a financiar para actividades de I+D.

Las convocatorias podrán establecer condiciones para distribuir el presupuesto disponible entre las áreas científico-técnicas convocadas en función de las solicitudes presentadas y/o entre las distintas categorías de entidad beneficiaria.

Las convocatorias podrán establecer un límite o porcentaje máximo de ayuda, pudiendo financiar hasta el cien por cien de los gastos subvencionables, o pudiendo establecer una tasa de cofinanciación obligatoria por parte de las entidades beneficiarias.

Los rendimientos financieros que se pudieran generar por los fondos librados por anticipado a las entidades beneficiarias no incrementarán el importe de la ayuda concedida.

El crédito correspondiente aparecerá consignado en el programa 466A, subconcepto 78200

En cuanto a la forma de pago, el importe de la subvención se librárá con carácter previo a la

justificación de la finalidad para la que se concedió. En las bases reguladoras se prevé la exoneración de la obligación de garantizar dicho pago, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10.1 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en el artículo 16.1.c de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, en consideración a las características de las ayudas contempladas en la presente Orden, en especial su interés público, por lo que no será necesario constituir garantía alguna para su concesión y pago.

Las presentes bases reguladoras no tienen impacto presupuestario alguno. La publicación de las convocatorias derivadas de la misma está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, y se realizará dentro de los límites de gasto establecidos. Por ello no resulta preceptivo solicitar el informe a la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, previsto en la disposición adicional primera de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022, prorrogados por Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, establece los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2022, hasta la entrada en vigor de los presupuestos generales para 2023.

9. DETECCIÓN Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

El presente proyecto de Orden prevé la presentación de las solicitudes por vía telemática. En aplicación de los artículos 14.2 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en atención a la condición de personas jurídicas de los solicitantes y potenciales entidades beneficiarias de las ayudas, la presentación de documentación se realiza a través del Registro Electrónico y el envío de comunicaciones de la Comunidad de Madrid a las entidades solicitantes y beneficiarias se realiza a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid.

Por otra parte, se realiza la consulta directa de datos de las entidades solicitantes en lugar de aportar documentación, siempre que no haya oposición expresa por parte de dichas entidades o, en el caso, de los datos tributarios, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se autorice expresamente su consulta.

Además, se prevé el pago anticipado de las ayudas, sin necesidad de aportar garantías, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.1.c de la Ley 5/1998, de 7 de mayo.

A nivel interno, se prevé incluir las convocatorias dentro de la aplicación para la tramitación "Quadrivium" desarrollada para la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica, y que es la aplicación donde se gestionan a nivel electrónico el resto de las actuaciones de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica estando diseñada para este tipo de ayudas.

Las actuaciones serán asumidas por el personal y medios ya existentes, sin que las medidas incluidas en este proyecto de orden supongan un incremento de dotaciones, ni de retribuciones, ni de otros gastos de personal.

En base a estas consideraciones y según lo previsto en el Anexo V de la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, aprobada por el Consejo de Gobierno de 11 de diciembre de 2009, de aplicación conforme a lo que se establece en la disposición adicional primera del Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, la determinación del coste de las cargas sería:

	Coste unitario	Nº previsto	total
Presentación electrónica de	5 €	150	750 €

	Coste unitario	Nº previsto	total
solicitudes			
Presentación electrónica de documentos, facturas o requisitos	4 €	150	600 €
Evaluación científica de propuestas	180€	150	27.000 €
Presentación de memorias e informes periódicos de seguimiento	50 €	55 (x2 informes seguimiento)	2.750 € *2 = 5.500 €
Total			33.850 euros

Se calcula que se presentarán 150 propuestas.

Se estima por tanto que el coste total de cargas administrativas, considerando las cinco anualidades que dura la ayuda, y que se presentan en dos momentos el informe de seguimiento científico de la ayuda (a los 18 meses y al final) sería de 33.850 €.

La presente iniciativa normativa, por lo tanto, no introduce cargas administrativas innecesarias o accesorias que excedan de las imprescindibles para la gestión y control de la subvención o que puedan resultar desproporcionadas.

10. TRAMITACIÓN

Para la tramitación de la propuesta normativa están previsto recabar los informes sobre impactos sociales:

- Impacto por razón de género (artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres).
- Impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género (Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid y Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid).
- Informe sobre impacto en materia de familia, infancia y adolescencia: artículo 21.2 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid y el artículo 45 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid se solicitará informe a la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

Asimismo, está previsto recabar los siguientes informes:

- Informe de la Dirección General de Trabajo (artículo 2.3 del Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid en materia de bases reguladoras).
- Informe de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea sobre la no consideración de la subvención correspondiente como ayuda de estado.
- Informe de la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano (artículo 4.g) del Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid).
- Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería proponente (artículo 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno).
- Informe de la Abogacía General (artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid).
- Informe de fiscalización de la Intervención (artículos 16, 82 y siguientes de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid).

LA DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Ana Isabel Cremades Rodríguez